



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2023-MPF/A

Ferreñafe, 11 de setiembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTO:

El Informe N° 466-2023-MPF/CDCC/GPP, de fecha 11 de setiembre del 2023, con Expediente N° 298026 y Registro N° 539991, presentado por el servidor Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la entidad municipal, mediante el cual solicita se expida el auto resolutivo para su respectiva aprobación, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, aprobado por Decreto Supremo N° 242 – 2018 –EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley citada establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, en el artículo 11 del numeral 11.2 de la Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que la OPMI es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que la OPMI de cada sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



Que, en el artículo 13° numeral 13.6 de la Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que la OPMI de los GR y GL, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, en el numeral 13.7 del artículo 7 de la misma Directiva, menciona que los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 466-2023-MPF/CDCC/GPP de fecha 11 de Setiembre del 2023, el encargado de la Oficina de la Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación de los criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación de los criterios de priorización para la programación Multianual de Inversiones (2024 – 2026) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo. 39° y 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (2025 – 2027) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en cumplimiento con el artículo 13 numeral 13.6 de la Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que la OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la OPMI de la entidad, cumpla con comunicar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidad Formuladora (UF), Unidades Ejecutoras (UEI), de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LTC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe